



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## Resolución Gerencial General Regional

N° 093 -2023-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 13 MAR. 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N° 028-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03/03/2023, el Memorandum N° 364-2023-GRAP/06/GG., recepcionado en fecha 28/02/2023, el Informe N° 155-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24/01/2023, el Informe N° 05-2023-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLFyT, de fecha 17/02/2023, el Informe N° 30-2022-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, de fecha 27/12/2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, conforme lo describe la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 08/07/2013, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 019-2013-GR-APURIMAC/GRI., mediante la cual Aprueba el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", obra que tiene un presupuesto total de S/ 2'323,219.82 soles, ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestal directa, en un plazo de 06 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 467-2016-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17/11/2017, la entidad reconfirma el comité de recepción de obra del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 411-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 01/12/2017, la entidad reconfirma el comité de recepción de obra y liquidación Técnica y Financiera del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 245-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 21/05/2018, se aprueba, resolutiveamente la liquidación financiera del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el Costo Real de S/ 2'309,135.48 soles;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 618-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28/09/2022, se rectifica el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 21/05/2018, debiendo consignar lo siguiente: "aprobar el expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto de inversión pública: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, por el costo real de S/ 2'309,135.48 soles. ejecutado por la modalidad de administración directa";

Que, según el Informe N° 30-2022-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, de fecha 27/12/2022, la C.P.C.C., Margarita Maria Culi Joyllo, en su condición de Responsable de Transferencia, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite un acta de transferencia del proyecto de inversión pública de la Infraestructura educativa y del equipamiento del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2113147, por el costo real de S/ 2'309,135.48 soles, señalando que:

- a) Se remite un ejemplar del acta de transferencia del proyecto, identificado con el CUI N° 2113147, que comprende:

a.1) La infraestructura educativa, esta valorizada contablemente por el importe total de S/ 1'726,372.47 soles, cuyo costo se encuentra aprobado en la liquidación técnico financiera del proyecto, aprobado por la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 245-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 21/05/2018; registrado en la cuenta contable 1501 edificios y estructuras, que comprende por el costo de tres componentes del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2113147.

a.2) Por gastos del costo directo S/ 1'419,216.96 soles, por gastos generales por S/ 251,577.63 soles, que fue incluido el costo del activo fijo de la sede central por S/ 12,857.12 soles, que se observa al liquidador financiero, que debió deducirse por haberse contabilizado como un activo fijo de la sede central, siendo el importe real por gastos generales de S/ 238,720.51 soles, importes que es concordante con lo que se suscribió en el mes de julio 2022 según consta en el acta de transferencia contable ante el receptor: UGEL - Abancay, para su operación y mantenimiento.

a.3) La infraestructura educativa, fue ejecutado financieramente por la modalidad de ejecución por administración directa, por la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, durante los años 2015, desde el 15/09/2015 al 31/12/2016, y ejecutado físicamente por el periodo total de 412 días calendarios, culminada la infraestructura al 30/10/2016, por la ejecución de obra.

a.4) Por la Transferencia contable del componente equipamiento que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac - sede central, por la modalidad de administración directa durante el año 2016, y recepcionado por los tres beneficiarios - Directores I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, de los tres niveles de Educación Primaria, Secundaria y de la nocturna, suscrita el día 31/10/2018, mediante el acta de entrega e inauguración de obra, suscrita por parte de los ejecutores de obra, según el acta de recepción de obra del comité de recepción y liquidación de obra, al darse su conformidad, por la recepción del proyecto estando incluido el equipamiento por el monto total de S/ 491,783.99 soles, que fueron liquidados técnico financiero y aprobados según Resolución Gerencial General Regional N° 245-2018-GR.APURIMAC/ GG de fecha por la liquidación financiera del referido proyecto, y rectificado por error material según consta aprobado según RGGR N° 618-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 26/09/2022, siendo considerador para la transferencia contable el costo de equipamiento, a fin de rebajar la sub cuenta 1503.0501 par unidades ejecutoras del mismo pliego, por el importe de S/ 491,783.99 soles, que se encuentra registrado en los estados financieros del GORE Apurímac - sede central, que debe transferirse a la UGEL - Abancay.

- b) Recomienda la aprobación resolutive del expediente del acta de transferencia del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2113147, para su incorporación en los estados financieros de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, por ser la entidad receptora que ha sido y es beneficiaria de la infraestructura y del equipamiento desde el año 2016, por el importe total de S/ 2'218,156.46 soles, a efectos de transferirse contablemente por parte del Gobierno Regional de Apurímac - sede central, al receptor Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, para el reconocimiento contable e incorporación a los estados financieros del receptor, según los registros de los asientos contables suscritos mediante acta de transferencia contable por ambas partes en el mes de julio del 2022, por el asiento contable del equipamiento de S/ 491,783.99 soles, que es sustentado con los documentos del anexo e) acta de transferencia contable.

- c) Sugiero a su Despacho, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario al Servidor Profesional Cesante-Bach. Mario Aurelio Puma Neyra, por negligencia en sus funciones al No haberse cumplido con la reversión al Tesoro Público mediante el Formato T-6, el saldo del efectivo de Caja Chica del año fiscal 2016 por el total de S/ 2,487.76 Soles, afecto al presupuesto del Correlativo 0033-2016, por dos Habilitos Otorgados según C/P 2220 del año 2016, pagado por el I8 Banco de la Nación en fecha 23/02/2016 por S/ 10,000.00 Soles y por el Habilito Otorgado según C/P 2415 del año 2016 por S/ 3,000.00 Soles, | cuyos saldos por rendir de S/ 2,487.76 Soles No fueron revertidos al Tesoro Público al finalizar el año 2016, infringiéndose la Directiva N°002-2015-GR.APURIMAC/GG Normas Para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Caja Chica, aprobado según RGGR N° 216-2015-GR.APURIMAC/GG, del 13/11/2015, según el numeral VII. De la Supervisión y Liquidación del Fondo, incumpléndose el numeral 7.3; recomendando la suscrita a la fecha de recuperar los recursos del Estado del Fondo de Caja Chica que no fueron utilizados y que fueron Emitidos según el Reporte de Papeletas de Depósitos T- 6 Emitidos del Mes de Marzo 2018 Registro de SIAF 258-2016 por S/ 1,522.76 Soles y según Registro del SIAF 424-2016 por S/ 965.00 Soles verificándose en Estado de Envío de Verificación. . que No fue depositado para su reversión por mencionado personal Cesante según reporte de fecha 27/08/2022, que debe recuperarse, Bajo Responsabilidad. Tal como se verifica en el reporte del módulo administrativo del SIAF-SP de la Sede Central Informe de Papeletas de depósitos T-6 emitidos del mes de marzo del 2018, que se adjunta al presente como evidencia.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, en fecha 24/01/2023, mediante Informe N° 155-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el pronunciamiento técnico sobre proceso de transferencia de obras, argumentando que, a) Es necesario que la entidad, continúe con el procedimiento regular, que se debe implementar sobre cualquier documento administrativo que amerita la autorización del titular de la gestión administrativa de la entidad (Gerencia General), así como del titular del pliego (Gobernador Regional), como responsable del procedimiento regular, y se logre la transferencia de proyectos que tenga la condición de culminados; ello a razón de que con la transferencia del proyectos a favor de las entidades públicas receptoras, se va lograr que dichas instituciones se encarguen de su uso, operación, mantenimiento, inscripción oficial y/o servicio para las que fueron ejecutadas, las mismas que permitirán la calidad de vida de la población beneficiaria. b) En atención a lo manifestado, a la fecha se tiene que el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2113147, el cual esta culminado, liquidado, y se han implementado, todas las acciones administrativas para poder realizar la transferencia; de ello se tiene adjunto al presente el acta de transferencia de proyectos de inversión, la que está debidamente suscrita por la entidad receptora los funcionarios de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay;

Que, según el Memorandum N° 364-2023-GRAP/06/GG, de fecha 27/02/2023, la Gerencia General, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo, para revisión y dispone elaborar el informe legal respectivo y de ser procedente proyectar la resolución que corresponda, a fin de culminar el proceso de transferencia y disponer el cierre de la inversión a la UEI correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene amparo legal, lo establecido por:

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

La Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada "Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", establece en su artículo 1° sobre aprobación de las normas que regulan la ejecución de obras Publicas por Administración Directa, señala en el numeral 12) que posteriormente a la Liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones; tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. En su artículo 29°, establece el inicio y alcance de la fase de ejecución, Item 29.4 (...), luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Según lo establece el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

## Artículo 1. - Concepto de acto administrativo

1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta

## Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. Competencia. - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

**4. Motivación.-** El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: CAS. N° 870-2011-LA LIBERTAD.

**5. Procedimiento regular.-** Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación

### Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

5.1. El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad.

### Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

**6.1.** La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

**6.2.** Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Doctrinariamente el Acto Administrativo, es definido como la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas, de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Son actos administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, de acuerdo a lo establecido por el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

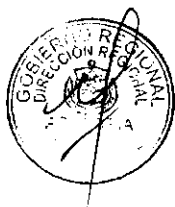
Segun la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece en su Ítem IX - Terminación de Obra y Liquidación del Proyecto:

#### Numeral 5) De la Transferencia de la Obra

El Residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor de Obra, dentro del ámbito de su competencia, adquieren el compromiso de colaborar en las acciones tendientes para lograr la Transferencia de la obra. En tal sentido, el personal que brinda apoyo en el proceso de transferencia llevado a cabo en el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Acta de Transferencia en Propiedad y del Acta de Transferencia Contable.

Que, de la revisión y evaluación de los antecedentes documentales y de los fundamentos de derecho expuestos, respecto a la petición de transferencia de proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2113147, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, se advierte que:

- El proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2113147, ha sido ejecutado bajo los alcances de la Directiva 01-2010-GR.APURIMAC/PR, que regula las "Normas para la formulación, ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa y/o Encargo"; y liquidado en consideración a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, así como a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"; asimismo, para la aprobación de la Transferencia del referido proyecto, se tiene en cuenta la Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada "Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; la cual establece que posterior a la liquidación se procede a la entrega de la obra a la Entidad responsable o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.
- El personal del Gobierno Regional de Apurímac, dentro del ámbito de su competencia, realizo las acciones tendientes para lograr la transferencia del referido proyecto; por lo que, los representantes del Gobierno Regional de Apurímac y los Representantes de la entidad receptora Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, procedieron a suscribir y firmar las respectivas actas de "Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac", conforme obra en el presente expediente.
- De la Revisión del acta de transferencia de PIP para aprobación resolutive de Transferencia del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

093



Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2113147, se tiene que la elaboración del expediente técnico del referido proyecto, fue ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestal Indirecta (por contrata), y el proceso de ejecución de obra por la modalidad de administración directa, ejecutado en los años 2015 y 2016, teniendo una duración de 412 días calendario; ejecución que se ha terminado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas consideradas en el expediente técnico; por otra parte, se tiene como antecedentes en el expediente, la Resolución Gerencial General Regional N° 018-2014-GR-APURIMAC/GG., de fecha 17/02/2022, se aprobó la liquidación del servicio de consultoría – elaboración de expediente técnico del referido proyecto por el costo de S/ 45,000.00 soles; asimismo, se tiene la Resolución Gerencial General Regional N° 245-2018-GR-APURIMAC/GG., de fecha 21/05/2018, con la que se aprueba resolutiveamente la liquidación financiera del referido proyecto, por el costo real de S/ 2'309,135.48 soles; acto resolutive rectificado según Resolución Gerencial General Regional N° 618-2022-GR-APURIMAC/GG., de fecha 26/09/2022, debido a un error material (primer artículo); en dicho contexto, obra en el expediente administrativo, las actas de transferencia contable, que han sido debidamente firmadas por el Responsable de la Oficina de Contabilidad y el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local Abancay de la Dirección Regional de Educación Apurímac y, por el Director Regional de Administración y la Directora de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, durante el mes de julio del 2022; por tanto, el costo total de transferencia en infraestructura a la entidad receptora asciende a S/ 1'726,372.47, y el componente de equipamiento por el monto de S/ 491,783.99 soles.

- d) Por las Consideración vertidas, en merito a los informes técnicos, así como en virtud de las actas de "Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay", en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, y la Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, deviene en procedente la Transferencia del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con CUI N° 2113147, por parte del Gobierno Regional de Apurímac a la entidad Receptora, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Abancay, quien deberá encargarse de su operación y mantenimiento, asegurándose el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., (art. 2, numeral 1) literal i)), la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "Acta de Transferencia de Proyecto del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central" así como el "Acta de Transferencia Contable", del Proyecto de Inversión denominado: "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N° 55002 Aurora Inés Tejada, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", con CUI N° 2113147, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Abancay; transferencia que tiene un presupuesto por el componente de infraestructura que asciende a S/ 1'726,372.47 soles, y por el componente de equipamiento el monto de S/ 491,783.99 soles; por tanto, la entidad receptora se encargara, de la administración, operación y mantenimiento del proyecto, asegurando el adecuado funcionamiento y la sostenibilidad del mismo; de conformidad a los antecedentes documentales, informes técnicos, actas de transferencia y, fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás dependencias de la entidad de acuerdo a sus funciones y competencias, de manera obligatoria y bajo responsabilidad, implementen las recomendaciones emitidas por el responsable de transferencia de inversiones y efectúen todas las acciones administrativas necesarias (rebajas contables y otros), para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al área usuaria final, la Dirección Regional de Educación Apurímac - DREA, con la finalidad de que incorporen en sus estados financieros la transferencia materia del presente acto resolutive.

**ARTICULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

